



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO

### ADVERTENCIA.

En esta imprenta se hallan de venta los estados de nacidos, matrimonios y defunciones, conforme á los modelos publicados en el BOLETIN del día 15.

### REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 12 Enero 1870.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Comunicaciones.—Negociado 3.º

S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto se proceda al anuncio y celebracion de la subasta para el suministro de maletas, mochilas, carteras y sacas para la conduccion de la correspondencia durante los años 1870, 71 y 72, con arreglo en un todo al pliego de condiciones que es adjunto y que deberá publicarse en la *Gaceta de Madrid*.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1869.—Sagasta.  
Sr. Director general de Comunicaciones.

### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. NEGOCIADO 3.º

*Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta el suministro de maletas, mochilas, carteras y sacas para la conduccion de la correspondencia durante los tres años de 1870, 1871 y 1872.*

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose á la una de la tarde en el local que ocupa la Direccion general de Comunicaciones el día 10 de Febrero próximo venidero.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en el almacén de la Direccion general de Comunicaciones el número de maletas, mochilas, carteras y sacas que se me pidan cada semestre, con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en tal fecha; y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber depositado la fianza de tantos escudos, importe del 5 por 100 de la cantidad total que al precio de subasta asciende el material que se calcula para un semestre, y que me comprometo á entregar con una rebaja de tanto por ciento uniforme en todos los tipos que se consignan en la condicion 3.ª del pliego.»



3.<sup>a</sup> El material que se calcula para un semestre y los tipos que señalan son los siguientes:

Letra del modelo.	Número que se necesita para un semestre.	Valor de la unidad. Escudos.	Importe total. Escudos.
Maleta A. . . . .	10	29	290
Idem B. . . . .	20	22	440
Idem C. . . . .	30	19	570
Idem D. . . . .	20	15	300
Idem E. . . . .	5	11	55
Idem F. . . . .	5	8	40
Saca de lona G. . . . .	200	3	600
Saca embreada con cierre de metal K. . . . .	100	5	500
Mochila H. . . . .	50	7	350
Idem I. . . . .	20	6	120
Cartera J. . . . .	50	4'800	240
TOTAL. . . . .		129'800	3,505

4.<sup>a</sup> Toda proposición que no se halle redactada en los términos citados, que exceda de los precios que se fijan como tipos, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el caso del remate.

5.<sup>a</sup> A la proposición acompañará en distinto pliego y como lema, otro con la firma y expresión del domicilio del proponente.

6.<sup>a</sup> El remate no producirá obligación hasta que en vista del resultado recaiga la aprobación superior.

7.<sup>a</sup> Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos; pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

8.<sup>a</sup> Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el el Presidente declarará terminado el plazo para su admisión y se procederá al remate.

9.<sup>a</sup> Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicación ni observación alguna que interrumpa el acto.

10. Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallasen conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

11. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 del importe total á que asciende el número de maletas, carteras, mochilas y sacas, calculado para un se-

mestre al tipo en que se fija el remate. Si este faltase al cumplimiento de algún artículo de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamación.

12. Hecha la adjudicación por la superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

13. Presentada por el contratista la certificación de la entrega de las maletas, sacas, carteras y mochilas que se le hayan pedido en cada semestre, con expresión de que las mismas cumplen con las condiciones que el pliego determina, extendida por el comisionado para reconocerlas y recibirlas, y acompañando la cuenta de su importe, se hará el pago por libramiento contra el Tesoro.

14. Las maletas serán de cuero mantillo con bastante metidura en blanco, con sus correspondientes tapahebillas, correa, cadena, cerradura con dos llaves, falsamala de lona, etc., iguales á los modelos que se hallarán expuestos al público en la Dirección general de Comunicaciones. Sus dimensiones serán las siguientes:

Letra del modelo.	TIRO. Metros.	VUELO. Metros.	PESO de su cuero. Libras.
Maleta A. . . . .	1'67	1'65	De 34 á 35
Idem B. . . . .	1'46	1'30	De 22 á 23
Idem C. . . . .	1'30	1'05	16
Idem D. . . . .	1'05	0'93	11
Idem E. . . . .	0'84	0'84	8
Idem F. . . . .	0'62	0'62	4

Las mochilas y carteras serán de cuero sillero color de avellana, y las sacas de lona; iguales unas y otras á los modelos que se hallarán también expuestos en la Dirección, y cuyas dimensiones serán:

Saca modelo G, un metro 36 centímetros alto y 74 centímetros ancho.

Saca modelo K, un metro 27 centímetros largo y 74 centímetros ancho: estará embreada interiormente; tendrá cierre de metal para seguridad de la correspondencia, siendo del mismo sistema que el modelo expuesto en la Dirección.

Mochila modelo H, 46 centímetros ancho, 33 centímetros alto y 19 centímetros fuelle.

Mochila modelo I, 39 centímetros ancho, 30 centímetros alto y 12 centímetros fuelle.

Cartera modelo J, 35 centímetros ancho, 25 centímetros alto y 12 centímetros fuelle.

15. La primer entrega del material expresado, que será igual al número que se fija en este pliego de condiciones, empezará á los 30 días de comunicada la aprobación de la subasta, y deberá estar terminada á los 45 de haber empezado. En lo sucesivo y durante el tiempo de la contrata las entregas semestrales deberán hacerse en el mes de Julio y en el de Enero; para lo que los pedidos se harán por la Dirección general con dos meses de antelación, debiendo hacerse la última entrega en Julio de 1872.



16. No pudiendo ser mas que aproximado el cálculo del número de cada modelo que corresponden á un semestre, el contratista queda obligado á facilitar las maletas, mochilas, carteras ó sacas que se le pidan de más ó de menos en cada clase, siempre al precio de contrata.

17. Si se variase algun modelo ó se exigiesen otros distintos de los que forman parte de esta contrata, se fijará su precio de comun acuerdo entre la Direccion general y el contratista, asimilando el más semejante de los anteriormente mencionados.

18. Si el contratista dejase de entregar en las épocas marcadas el material que se le pidiese, la Direccion general podrá adquirirlo á cualquier precio por cuenta de aquel.

19. El contratista queda igualmente obligado á satisfacer al precio de contrata cualquier pedido extraordinario que la Direccion creyese hacerlo.

20. Queda igualmente obligado el contratista á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrata, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 21 de Diciembre de 1869.—El Director general, Venancio Gonzalez.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Sanidad.—Negociado 4.º

### CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido que no hayan dado cumplimiento á mi circular de 28 de Diciembre último, inserta en el BOLLTIN OFICIAL del 30 del propio mes, referente á Subdelegaciones de Sanidad, lo verificarán á la mayor brevedad.

Zaragoza 15 de Enero de 1870.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### Circular.

Por la Secretaria de la Direccion general de la Deuda pública, se me ha dirigido la comunicacion siguiente:

«Son muchos los apoderados ó agentes que entre los asuntos que gestionan en estas oficinas, lo hacen del despacho de las inscripciones de Corporaciones civiles.

En su virtud, se apresura esta Direccion á manifestar á V. S. para que lo haga entender á todos los pueblos de esa provincia por medio del

BOLETIN OFICIAL, que la emision de las referidas inscripciones se verifica de oficio con toda la preferencia que el servicio permite; que inmediatamente son remitidas á las Administraciones económicas para que los Jefes de Caja las entreguen sin demora á los respectivos Ayuntamientos, previa liquidacion; y que, en atencion á lo expuesto, no debe consentirse que bajo ningun pretexto se exija á los pueblos honorarios por una gestion innecesaria.

Sírvase V. S. remitir un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se publique cuanto precede.

Esta Direccion le recomienda á la vez que no demore la Administracion de su cargo la liquidacion y entrega en su dia de las inscripciones de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1870.—Angel de Heredia.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que no se dejen sorprender ni engañar de agentes oficiosos que traten de explotarlos por un servicio imaginario. Debiendo advertir que en lo referente á la entrega de las láminas ó inscripciones á los Ayuntamientos ó sus apoderados, se cumple exactamente por esta Administracion con lo que previenen las Instrucciones vigentes.

Zaragoza 16 de Enero de 1870.—Oliveros.

## COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector del hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que por disposicion del excelentísimo señor Intendente militar de este distrito se ha de subastar el dia 28 del actual, á las once y media de su mañana, el suministro del azúcar terciado de primera clase que se necesite en un año en este hospital, al precio de 440 milésimas de escudo cada kilogramo, bajo las condiciones que expresa el pliego que se hallará todos los dias de manifiesto, de nueve de la mañana á tres de la tarde, en la Contraloría del citado hospital.

Zaragoza 13 de Enero de 1870.—Juan Mira.

El Comisario de Guerra, Inspector del hospital militar de esta ciudad,

Hace saber: Que por disposicion del excelentísimo señor Intendente militar de este distrito se ha de subastar el dia 28 del actual, á las once de la mañana, el suministro de las sanguijuelas que se necesiten en un año en este hospital, al precio de dos escudos seiscientos milésimas cada ciento, bajo las condiciones que expresa el pliego que se hallará de manifiesto todos los dias, de nueve de la mañana á tres de la tarde, en la Contraloría del citado hospital.

Zaragoza 13 de Enero de 1870.—Juan Mira.

El Comisario de Guerra, Inspector del hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que por disposición del excelentísimo señor Intendente militar de este distrito se ha de subastar el día 28 del actual, á las doce de su mañana, el suministro de los fideos que se necesitan durante un año en este hospital, á 234 milésimas de escudo cada kilogramo, bajo las condiciones que expresa el pliego que se hallará de manifiesto todos los días, de nueve de la mañana á tres de la tarde, en la Contraloría del citado hospital.

Zaragoza 13 de Enero de 1870.—Juan Mira.

## JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

### Secretaría.

Para facilitar el cumplimiento por parte de los interesados de las disposiciones contenidas en la ley de caducidad de créditos de 19 de Julio último, inserta en la *Gaceta* de 21 del propio mes, é instrucción de 8 del corriente, que lo ha sido en la del 9, la Junta de la Deuda ha acordado las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los dueños de créditos contra el Estado liquidados y aprobados por la Junta de la Deuda, á quienes se les hubiese llamado por medio de la *Gaceta* para que acudiesen á recoger su importe y no lo hubieren verificado, deberán hacer la reclamación hasta el 21 de Julio del año próximo de 1870, acompañando los documentos que acrediten su derecho y personalidad; en la inteligencia de que si dejan trascurrir dicho plazo sin presentarlos se declararán caducados los créditos, dándose de baja su importe en la cuenta de liquidación.

2.<sup>a</sup> Los acreedores contra las Cajas de los Consulados, á que se refiere el art. 7.<sup>o</sup> de la ley, que no hubiesen aun presentado su reclamación acompañada de los documentos justificativos de su derecho y personalidad, deberán verificarlo en el mismo plazo que se expresa en la regla precedente; en la inteligencia que si lo dejan trascurrir sin presentarlos perderán todo derecho al reconocimiento y abono de sus créditos.

3.<sup>a</sup> Los créditos de tratados con la Francia celebrados desde 1795 á 1815 y reclamados en tiempo hábil, cuyos interesados no presenten en el término que al efecto se les fija en el art. 8.<sup>o</sup> de la instrucción del 8 del actual los documentos que en el mismo se expresan, se declararán definitivamente caducados, y se dará de baja su importe en la cuenta de este ramo. Los que á la supresión de la Junta de tratados no habian aun obtenido las certificaciones representativas de sus créditos, deberán reclamar su pago presentando dentro del término que se deja indicado, y bajo igual pena de caducidad, los documentos justificativos de personalidad.

4.<sup>a</sup> En la misma pena de caducidad incurrirán los acreedores por presas inglesas de los años de 1804 y 1805 que, habiendo reclamado el abono de sus créditos en tiempo hábil, dejaran de pre-

sentar hasta el 21 de Julio de 1870 en el Departamento de liquidación los documentos que determina el art. 9.<sup>o</sup> de la instrucción de 8 del corriente mes para acreditar el apresamiento del buque, el hecho del embarque, del metálico, géneros y efectos apresados, y la propiedad y valor de estos.

5.<sup>a</sup> Se declarará la caducidad de los juros, conforme á lo prevenido en la segunda parte del art. 5.<sup>o</sup> de la ley y 10.<sup>o</sup> del reglamento para su ejecución de 8 del actual, cancelándose los privilegios en los protocolos que existen en las oficinas de la Deuda, si los interesados que habiendo reclamado su capitalización y liquidación dentro del plazo señalado al efecto por el art. 39 del reglamento para su ejecución de 17 de Octubre de 1851 no presentan hasta el 21 de Julio del año próximo de 1870 los privilegios originales de los mismos, ó las diligencias de extravío que previene la real orden de 13 de Abril de 1837.

6.<sup>a</sup> Los acreedores por vitalicios que hubiesen presentado las certificaciones de renta ó las escrituras de imposición en tiempo hábil, ó sea antes del 18 de Octubre de 1852, pueden desde luego solicitar el abono ó el reconocimiento de la renta y liquidación de los atrasos con la presentación de las fés de vida ó de defunción de las personas en cuyo nombre se hubiese hecho la imposición y de los documentos que acrediten su personalidad, salvas las excepciones que respecto á las fés de existencia y óbito establece el último párrafo del art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 19 de Julio último y reglamento de 8 del actual; debiendo advertirles que si dejan trascurrir el 21 de Julio de 1870 sin efectuarlo, se les impondrá definitivamente la caducidad á que la ley se refiere.

7.<sup>a</sup> Asimismo se recuerda á los acreedores por alcances de cuentas anteriores á 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1828, que hayan obtenido ya los finiquitos ó certificaciones de solvencia, que deben presentarlos reclamando la liquidación y abono de sus créditos, y acompañando los documentos que acrediten su personalidad hasta el 21 de Julio próximo venidero; en el concepto de que de no hacerlo así se procederá á declarar la caducidad de sus créditos. En igual pena incurrirán los que aun no hubieren obtenido sus finiquitos ó certificaciones de solvencia si dejan trascurrir un año desde la fecha en que se les expidan sin presentarlos en las oficinas de la Deuda para su abono, justificando asimismo su derecho y personalidad.

8.<sup>a</sup> La regla anterior será tambien extensiva á los acreedores por fianzas y depósitos constituidos en metálico desde 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1828 á fin de Diciembre de 1849, y á los de alcances de cuentas de la misma época comprendidos en la ley de 3 de Agosto de 1851.

9.<sup>a</sup> Los acreedores de la Deuda del personal por alcances de época posterior á 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1828, liquidados y reconocidos por la Junta hasta la de 6 de Marzo del año próximo pasado, á quienes se ha llamado ya por los periódicos oficiales para que se presenten á reclamar su importe acompañando los documentos que acrediten su personalidad, pueden desde luego presentarlos hasta 21 de Julio del año próximo venidero; en el



concepto que de dejar pasar aquel plazo sin verificarlo se procederá á declarar la caducidad de sus créditos, dando de baja su importe en la cuenta del ramo, y cancelando los títulos de la reterida Deuda si se hubiesen emitido.

10. Sin perjuicio del llamamiento que en su día se hará por el Departamento de liquidación de la Deuda á los interesados en los depósitos voluntarios, judiciales, gubernativos y por fianzas de empleados constituidas en las arcas públicas con anterioridad al sistema de presupuestos de 1828 á medida que vayan practicando las liquidaciones parciales; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del reglamento de 8 del actual, dictado para llevar á efecto la ley de caducidad de 19 de Julio anterior, los acreedores por dichos conceptos que no hubiesen obtenido aun á la publicacion de la ley los finiquitos y providencias de alzamiento, deben gestionar desde luego para alcanzarlo del Tribunal ó dependencia correspondiente, ya para presentarlas cuando las obtengan en las oficinas de la Deuda, ó ya para reclamar en su día la liquidacion y abono de sus créditos con presentacion de los documentos que acrediten su derecho y personalidad.

11. Por último, se advierte á los acreedores que el Departamento de liquidación cuidará de ir llamando á los interesados á medida que se examinen los expedientes, para que acudan á solventar en el plazo que se les señale los reparos que hubieren ofrecido, así como de notificar por medio de la *Gaceta de Madrid* ó personalmente si fuese posible, los acuerdos negativos que haya dictado la Junta, para que los respectivos interesados puedan hacer uso en el plazo que designa el art. 18 de la ley de 19 de Julio último y 3.º del reglamento de 8 del actual del derecho de apelacion que aquella les concede.

Madrid 28 de Diciembre, de 1869.—El Secretario, José M. Maury.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de guarda local de montes de esta villa de Trasobares, cuya dotacion consiste en 109 escudos 500 milésimas anuales, ó sean 300 milésimas de escudo diarias, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que previene el art. 2.º del reglamento de 8 de Noviembre de 1849, presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 15 dias, despues de insertado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma.

El repartimiento del Impuesto personal de este pueblo, correspondiente al año económico actual, se halla expuesto al público por el tiempo de cinco dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los comprendidos en el indicado reparto puedan enterarse de la cuota que les corresponde.

Sisamon 15 de Enero de 1870.—El Alcalde, Mariano Marruedo.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla de manifiesto, por el término de cinco dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el repartimiento del Impuesto personal correspondiente al actual año económico.

Gallur 14 de Enero de 1870.—El Alcalde, Mariano Bea.

D. Genaro Alvarez, Comisionado Ejecutor de apremios de la villa de Torres de Berrellen.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes del 1.º y 2.º trimestre del año 1869, se sacan á publica subasta las fincas siguientes:

Escudos.

Un campo de D. Casiano Sobrebrela, término en el Peita Villa, partida de Val de Hací, de dos cahices; confronta con otro de D. José Blasco: tasado en.	16
Un campo de D. Casimiro Barbó, en Charro de Val de Lora, de cuatro cahices; confronta con otro de D. Pedro Sancho: tasado en.	48
Un campo de D. José Logroño, en el Campillo, de dos cahices, confronta con otro de D. Miguel Cuitia: tasado en.	24
Un campo de D. José Pomar, en Val de Sal, de cuatro cahices; confronta con otro de D. Pedro Logroño: tasado en.	24
Otro de D. José Ruiz, en el Campillo, de dos cahices; confronta con otro de don Pedro Logroño: tasado en.	8
Otro de D. Joaquin Cuitia, en los Giles, cabida de dos cahices; confronta con otro de D. José Lagunas: tasado en.	16
Otro campo de D. Jacinto Marin, en Val de Lora, de 15 cahices; confronta con el barranco de la Calabaza: tasado en.	180
Otro de D. Mariano Berges, en Val de Hací, de cuatro cahices; confronta con otro de D. José Blasco: tasado en.	32
Otro de D. Mariano Adé, en el Campillo, de un cahiz; confronta con otro de don Pedro Logroño: tasado en.	8
Otro de Roque Romero, en Val de Fumeros, de cuatro cahices; confronta con otro de D. Elias Canserpe: tasado en.	82
Otro de Tomás Puri, en las Nabagras, de seis cahices; confronta con otro de don Plácido Calvo: tasado en.	72
Otro de Julian Murillo, en Val de Caral, de un cahiz; confronta con otro de José Pomar: tasado en.	6
Otro de Manuel Manresa, en Fuente la Virgen, de cuatro cahices; confronta con otro de Bartolomé Perez: tasado en.	48
Otro de Mariano Perez, en Val de Ladrones, de 20 cahices; confronta con otro de Manuel de Val: tasado en.	240
Otro de Cayetano Viñueles, en Senda Honda, de dos cahices; confronta con otro de Plácido Calvo: tasado en.	24
Otro de Calixto Soriano, en la Escalerilla,	

de dos cahices; confronta con otro de Clemente Murillo: tasado en. . . . .	16	de un cahiz; confronta con otro de Antonio Callen: tasado en. . . . .	4
Otro de Francisco Artigas, en los Giles, de un cahiz; confronta con otro de Juan Logroño: tasado en. . . . .	8	Otro de D. Manuel de Gracia, en barranco Nuevo, de dos cahices; confronta con otro de D. Eusebio Bareu: tasado en. . . . .	14
Otro de Gregorio Bona, en Paso Viejo, de un cahiz; confronta con monte de Pola: tasado en. . . . .	12	Otro de Manuel Gomez, en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de D. Joaquin Cuitia: tasado en. . . . .	4
Otro de Juan Sancho, en los Giles, de un cahiz; confronta con otro de Saturnino Gomengé: tasado en. . . . .	8	Otro de Manuel Lasheras, en Petavines, de cuatro anegas; confronta con otro de Pablo Badia: tasado en. . . . .	2
Otro de Juan Leonar, en Val de Hací, de un cahiz; confronta con otro de José Charro: tasado en. . . . .	8	Otro de Miguel Arque, en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Andrés Salvatierra: tasado en. . . . .	4
Otro de Jorge Egea, en Val de Hací, de 10 cahices; confronta con otro de Luis Allué: tasado en. . . . .	120	Otro de Marcelino Perez, en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Antonio Arnandas: tasado en. . . . .	4
Otro de Tomás Adé, en el Campillo, de diez cahices; confronta con otro de Joaquin Cuitia: tasado en. . . . .	120	Otro de Valentin Rios, en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Antonio Arnandas: tasado en. . . . .	4
Otro de Manuel Herrero, en partido de Miranda, de seis cahices; confronta con otro de Mariano Bazar: tasado en. . . . .	48	Otro de Justo Aribas, en la Loma de las Carrascas, de cinco cahices; confronta con otro: tasado en. . . . .	40
Otro de Agustin Cuitia, en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de D. Ignacio Arque: tasado en. . . . .	8	Otro de Bernardo García, en la senda del Ventorrillo; confronta con la senda, de 15 cahices: tasado en. . . . .	192
Otro de Benito Galban, en Val de Hací, de un cahiz; confronta con otro de Juan Torrecilla: tasado en. . . . .	12	Otro de Carlos Casaña, en Valcarriuz, de dos cahices; confronta con otro de Antonio Callen: tasado en. . . . .	8
Otro de Andrés Salvatierra, en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de José Arnandas: tasado en. . . . .	8	Otro de D. Manuel Lenguas, en el Lentiscar, de diez cahices; confronta con otro de D. Juan Larrodé: tasado en. . . . .	120
Otro de Eusebio Rios, en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de D. Mariano Vicente: tasado en. . . . .	8	Otro de Miguel Guerrero, en Val de la Fuente, de tres cahices; confronta con otro de Jorge Tomenge: tasado en. . . . .	36
Otro de Gregorio Francisco, en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Manuel Manresa: tasado en. . . . .	8	Otro de Simon Higuera, en Val de Hací, de un cahiz; confronta con otro de José Blasco: tasado en. . . . .	12
Otro de Jacinto Lapeña, en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de D. Joaquin Puri: tasado en. . . . .	8	Otro de Silvestre Casaña, en senda Honda, de un cahiz; confronta con otro de Santos Arque: tasado en. . . . .	12
Otro de Manuel Gonzalez, en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Antonio Callen: tasado en. . . . .	8	Otro de Tomás Naval, en cabezo del Cabrero, de cuatro cahices; confronta con otro de D. Manuel Luta: tasado en. . . . .	32
Otro de Pablo Sierra, en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Manuel Monjo: tasado en. . . . .	8	Otro de la viuda de Antonio Garcia, en cabezo de Vieto, de dos cahices; confronta con otro de Tomás Adé: tasado en. . . . .	16
Otro de Dámaso Ochoa, en Vuelcacarros, de cuatro anegas: tasado en. . . . .	4	Otro de Andrés Lasala, en senda Honda, de un cahiz y cuatro anegas; confronta con otro de Antonio Berges: tasado en. . . . .	18
Otro de Martin Soler, en Paso Ciego, de dos cahices; confronta con otro de Pascual Martinez: tasado en. . . . .	16	Otro de Miguel Cuitia, en el Campillo, de dos cahices; confronta con otro de José Logroño: tasado en. . . . .	24
Otro de Antonio Bazan, en los Giles, de un cahiz; confronta con otro de Eusebio Bazan: tasado en. . . . .	12	Otro de Plácido Calvo, en senda Honda, de diez cahices; confronta con otro de Santos Arque: tasado en. . . . .	120
Otro de Antonio Arnandas, en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Valentin Rios: tasado en. . . . .	4	Otro campo de D. Pedro Ruiz, en las Monjicas, de 16 cahices; confronta con otro de Santos Arque: tasado en. . . . .	128
Otro de Benito Murillo, en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Francisco Murillo: tasado en. . . . .	4	Otro de Juan Logroño, en senda de Muron, de cuatro cahices; confronta con otro de Santos Arque: tasado en. . . . .	64
Otro de Eugenio Tejero, en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Antonio Arnandas: tasado en. . . . .	4	Otro de Francisco Badia, en Petavines, de cuatro anegas: tasado en. . . . .	2
Otro de Francisco Gonzalez, en Petavines,		Otro de Lorenzo Lopez, en Petavines, de	



- un cahiz; confronta con Francisco Muri-  
llo: tasado en. . . . . 4
- Otro de Luis Cuitia, en Petavines, de un  
cahiz; confronta con otro de Manuel  
Manresa: tasado en. . . . . 4
- Otro de Pablo Badia, en Petavines, de un  
cahiz; confronta con otro de Manuel Las-  
heras: tasado en. . . . . 4

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa á las diez de la mañana del dia 30 del actual. Torres de Berrellen á 8 de Enero de 1870.  
—J. Genaro Alvarez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Muñoz Gaviria, Vizconde de San Javier, Comendador de las órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pino, de esta ciudad, con auto de siete de los corrientes, dado en méritos de la pieza principal ó de administracion del concurso de acreedores de don José Rufino Vidal, se ponen de nuevo en pública subasta las siguientes fincas y censos pertenecientes á dicho concurso y radicadas en Aragon.

FINCAS RÚSTICAS.

Escudos. Mils.

- Un olivar sito en el término de la Al-  
motilla, partida de Adula del Do-  
mingo, de cabida siete cuartales y  
un almud, equivalentes á diez y siete  
áreas veintiocho centiáreas; que linda  
al Norte y Oeste con D. Rafael  
Lizondo, al Este con Valero Muñoz  
y al Sur con el rio Huerva: retasado  
en doscientos cuarenta y ocho es-  
cudos. . . . . 248 »
- Y otro olivar sito en el mismo término  
de Almotilla, Adula del Viernes, de  
cabida cinco cuartales y tres almu-  
des, equivalentes á treinta áreas se-  
tenta centiáreas; que linda al Norte  
con Beneficio del Pilar, al Este con  
Pedro Trugena, al Sur con Sebas-  
tian (a) Cavila y al Oeste con cami-  
no de herederos: retasado en tres-  
cientos veinticinco escudos quinien-  
tas milésimas. . . . . 325'500

FINCAS URBANAS.

- Una casa sita en la calle de Bayen, de  
la ciudad de Zaragoza, señalada de  
número diez y seis, que contiene  
una superficie de cuatrocientos vein-  
tinove metros catorce centímetros  
cuadrados, y consta de dos órdenes  
de sótanos, piso bajo, entresuelo,  
principal y segundo; y linda por la  
derecha con casa de los herederos de  
don Matias Castillo, por la izquierda  
con la de Basilio Ferrer y por la es-  
palda con callizo del Cuerno: cuya  
casa ha sido retasada en la cantidad  
de diez y ocho mil doscientos diez y

seis escudos cuatrocientas ochenta  
y seis milésimas. . . . . 18.216'486

Otra casa en la calle de las Tenerias,  
señalada de número treinta y cinco  
por la placeta, vulgo la Guantería,  
edificada en una superficie de cua-  
trocientos sesenta y seis metros se-  
senta y cinco centímetros cuadra-  
dos, y consta de piso bajo, principal  
y desvanes con corral y pozo de  
aguas claras; lindante por la dere-  
cha con la calle de la Rebojería, en  
la cual está marcada con el número  
veinticuatro accesorio, por la iz-  
quierda con la calle de D. Alfonso V  
y por la espalda con la viuda de Bal-  
mes: y ha sido retasada en seis mil  
ciento veintiu escudos doscientas  
cuarenta y siete milésimas. . . . . 6.121'247

Y un granero sito en la calle Mayor  
del pueblo de Gallur, sin número,  
edificado en una superficie de ochenta  
y ocho metros ochenta y un cen-  
tímetros cuadrados, con piso á la  
calle y otro alto en estado de conser-  
vacion; lindante por la derecha con  
Miguel Luisan, por la izquierda con  
la calle de la Fuente y por la espal-  
da con amplio al barranco: y ha sido  
retasado en cantidad de mil tres-  
cientos cuarenta y un escudos cua-  
trocientas doce milésimas. . . . . 1.341'412

CENSOS.

Uno de pension anual de veinte escu-  
dos setecientos sesenta milésimas  
que presta el Sr. Conde de Parcent  
sobre sus estados de Gurrea; que ha  
sido valorado en cantidad de cuatro-  
cientos catorce escudos ciento diez  
y ocho milésimas. . . . . 414'118

Otro de pension anual de veintiocho  
escudos doscientas treinta y seis mi-  
lésimas que presta el mismo señor  
Conde de Parcent sobre sus estados  
de Gurrea; y ha sido valorado en  
quinientos sesenta y cuatro escudos  
setecientos sesenta milésimas. . . . . 564'760

Otro de pension anual de veinte escu-  
dos setecientos sesenta milésimas,  
que asimismo presta el Sr. Conde  
de Parcent sobre sus estados de  
Gurrea; y ha sido valorado en cua-  
trocientos catorce escudos ciento  
diez y ocho milésimas. . . . . 414'118

Otro de pension anual de treinta y  
siete escudos seiscientos cuarenta y  
ocho milésimas que igualmente pres-  
ta el Sr. Conde de Parcent sobre sus  
estados de Gurrea; y ha sido valo-  
rado en setecientos cincuenta y tres  
escudos cuatrocientas doce milé-  
simas. . . . . 753'412

Y otro censo de pension anual de cin-  
cuenta y tres escudos cuatrocientas  
setenta y dos milésimas, que tam-

bien presta el Sr. Conde de Parcent sobre sus estados de Gurrea; y ha sido valorado en mil ciento veintinueve escudos cuatrocientas doce milésimas. . . . 1,129'412

Todas las precedentes retasas y valoraciones han sido hechas á deducir cargas.

El remate tendrá lugar el dia diez y seis de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en el Juzgado del distrito del Pilar de Zaragoza. Barcelona diez de Enero de mil ochocientos setenta.—Joaquin Serra, Lsribano.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á Francisco Llerca y Baquer, natural y vecino de Monzon, hijo de Antonio y de Francisca, herrero, soltero, de veintitres años de edad, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en el expediente de ejecucion de sentencia de causa contra él y otros sobre hurto de una manta, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á trece de Enero de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Bernardo Salvo y Ginés, natural de Berge, de cuarenta años de edad, viudo, para que dentro del término de nueve dias que se le prefijan comparezca en este Juzgado á oír cierta notificacion á virtud de causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre sospechas de vagancia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose el procedimiento en su ausencia y rebeldía. Dado en Zaragoza á doce de Enero de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Francisco Suarez Silva, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Evaristo Lorenzo Rutea, vecino de Albarracin, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á recibirle indagatoria en la causa pendiente contra el mismo sobre quebrantamiento de condena, pues pasado dicho término sin verificarlo se seguirán los procedimientos en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á diez de Enero de mil ochocientos setenta.—Dr. Francisco P. Suarez Silva.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Eustaquio Echave, Juez del partido de Haro.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez y término de treinta dias á D. Esc-

lástico Goñi, ex-Jefe de la estacion del ferro-carri de Tudela á Bilbao, para que se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue sobre estafa de dos mil seiscientos veintiocho escudos quinientas cuarenta y una milésimas, en que ha sido desfalcada dicha compañía; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose la causa en rebeldía, cuyo término empezará á contarse desde la insercion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dado en Haro á doce de Enero de mil ochocientos setenta.—Eustaquio Echave.—Por su mandado, Licenciado Gavino Gárate.

D. Eusebio Costi y Erro, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarazona y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas y gastos ocasionados en la causa seguida en este Juzgado contra Francisca Navarro, sobre lesiones á su convecina Dolores Navarro, se venden como de la pertenencia de la Francisca las fincas siguientes:

Escudos.

Una heredad en los Correales, término de Los Fayos, de anega y media de tierra; confrontante con otra de Francisca Sanchez y sendero: retasada en. . . . 16

Una viña sita en la Lombana, término de Tarazona, de una media de tierra; confrontante con Martina Navarro: retasada en. . . . 6

Una heredad en la Dehesa, término de Los Fayos, de una anega de tierra; confrontante con Martina Navarro: retasada en. . . 3

Parte de una casa sita en la calle Mayor de dicho pueblo de Los Fayos; confrontante con otra de Melchor Juste: retasado en. . 16

El que quiera hacer proposicion á dichos bienes se presentará en la Sala Audiencia de este Juzgado y pueblo de Los Fayos, el dia cuatro de Febrero próximo viniente y hora de las nueve de su mañana, los que se rematarán en el más beneficioso postor, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su retasa. Dado en Tarazona á trece de Enero de mil ochocientos setenta.—Eusebio Costi y Erro.—Por su mandado, José Azpelicueta.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Mariano Tarragó, vecino de Fabara, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo y otros sobre juegos prohibidos; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, segun así lo tengo acordado en dicha causa. Dado en Caspe á catorce de Enero de mil ochocientos setenta.—Jacinto de la Peña.—Por su mandado, Cándido Maria Castañer.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.